

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 24 DE ENERO DE 1978

No. 18.503

CONTENIDO

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución No. 70 de 2 de diciembre de 1977, por la cual se reforma la Resolución de Consejo de Gabinete No. 53 de 17 de noviembre de 1977.

Resolución No. 71 de 2 de diciembre de 1977, por la cual se reforma la Resolución de Consejo de Gabinete No. 55 de 17 de noviembre de 1977.

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION DE GABINETE

REFORMANSE UNAS RESOLUCIONES DE CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION NUMERO 70 (De 2 de Dic. de 1977)

Por la cual se reforma la Resolución de Consejo de Gabinete. No. 53 de 17 de noviembre de 1977.

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Se reforma el Artículo Primero de la Resolución No. 53 de 17 de noviembre de 1977, para que sea del siguiente tenor:

"ARTICULO 1o. Autorízase al Ministro de Desarrollo Agropecuario y al Ministro de Planificación y Política Económica, para que en nombre y representación de la República de Panamá, celebren un contrato de empréstito con los Estados Unidos de América, por intermedio de la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID), por una cantidad que no excederá de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL DOLARES (U.S. \$9,700.000.00)** de los Estados Unidos de América, a un plazo de veinte (20) años, a partir de la fecha del primer desembolso, con un período de gracia de siete (7) años y una tasa de interés de dos por ciento (2o/o) anual durante los siete (7) años a partir de la fecha del primer desembolso y subsiguientemente el tres por ciento (3o/o) anual sobre el saldo del principal y de intereses vencidos.

La deuda se amortizará en veintisiete (27) pagos semestrales aproximadamente iguales que incluirán principal e intereses".

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JORGE E. CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NICOLAS GONZALEZ REVILLA

El Ministro de Hacienda y Tesoro, ai.,
LUIS M. ADAMES

El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,
NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Comercio e Industrias,
JULIO E. SOSA B.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RUBEN DARIO PAREDES

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,
ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Vivienda, ai.,
ABEL RODRIGUEZ

El Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Planificación y
Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETA

FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de la Presidencia

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00

En el Exterior: B/.18.00

Un año en la República: B/.36.00

En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/.0.25 Solicítese en la Oficina de Venta de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

RESOLUCION NUMERO 71

(De 2 de Dic. de 1977)

Por la cual se reforma la Resolución de Consejo de Gabinete. No. 55 de 17 de Noviembre de 1977

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Se reforma el Artículo Primero de la Resolución No. 55 de 17 de noviembre de 1977, para que sea del siguiente tenor.

"ARTICULO 1o. Autorízase a los Ministros de Hacienda y Tesoro y de Educación, para que en nombre y representación de la República de Panamá, celebren Enmienda, por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES (U. S. \$2,500.000.00) de los Estados Unidos de América, al Contrato de Préstamo AID-No. 525-V-043. Dicha suma (U.S. \$2,500.000.00) será pagadera a un plazo de veinte (20) años, contados a partir de la fecha del primer desembolso, con un período de gracia de siete (7) años y a una tasa de interés de dos por ciento (2o/o) anual, durante los siete (7) años siguientes a la fecha del primer desembolso, efectuado en virtud de la Enmienda y tres por ciento (3o/o) anual de allí en adelante, sobre el saldo pendiente del capital y sobre cualquier interés vencido y no pagado. La deuda será amortizada en veintisiete (27) pagos semestrales, sustancialmente iguales, que incluirán capital e intereses".

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y siete.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JORGE E. CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NICOLAS GONZALEZ REVILLA

El Ministro de Hacienda y Tesoro, ai.,
LUIS M. ADAMES

El Ministro de Educación,
ABISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,
NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Comercio e Industrias,
JULIO E. SOSA B.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RUBEN DARIO PAREDES

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,
ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Vivienda, ai.,
ABEL RODRIGUEZ

El Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Planificación y
Política Económica,

NICOLAS ARDITO BARLETA

FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO No. -312-
DEPARTAMENTO DE
CATASTRO
ALCALDIA DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA
CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) ROSA ESTELA H' DE TRIBALDOS, panameña, mayor de edad, casada en 1968, de oficios domésticos, con residencia en Villa de Las Acacias No. 697, Betania, con cédula número 8-140-837 en su propio nombre ó en representación de su propia persona,

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado CALLE DEL PILAR EL MIÑO OESTE del

Barrio COLON corregimiento de, éste Distrito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: PREDIO DE EGLANTINA CASTILLO CON 30.00 mts.

SUR: PREDIO DE SERAFINA DE HIGUERA CON 30.00 mts.

ESTE: TERRENO MUNICIPAL CON 20.00 mts.

OESTE: CALLE DEL PILAR CON 20.00 mts.

Area total del terreno SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 mts²).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por sólo una vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

El Alcalde,
fdo. Licdo. EDMUNDO BERMUDEZ

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal.
fdo. LUZMILA DE QUIROS.

Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

LUZMILA DE QUIROS.
DIRECTORA DEL DEPTO. DE CATASTRO MUNICIPAL.

L363678
(Unica publicación)

AVISO DE REMATE

REPUBLICA DE PANAMA.—Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.

LUIS ESTRADA PORTUGAL, Secretario del Juzgado Primero del Circuito Judicial de Veraguas, en funciones de Aiguacil Ejecutor, por este medio, al público;

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por BANCO EXTERIOR, S. A. contra LA SUCESSION INTESTADA DE ANTONIO BLASSER GWEIBER (q.e.p.d.), mediante resolución de fecha treinta (30) de diciembre de mil novecientos setenta y siete (1977) se ha señalado el día Catorce (14) de febrero de mil novecientos setenta y ocho (1978), para que entre las horas legales de ese día tenga lugar el Remate de las Fincas No. 7142, inscrita al Tomo 83, Folio 74, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, Registro Público, y No. 3056, inscrita al Tomo 63, Folio 2 ó 582 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, de propiedad de Antonio Blasser Gweiber.

Servirá de base para la subasta la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA BALBOAS CON OCHO CENTAVOS (B/.151.190.08), y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes (2/3) de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.

Si el remate no fuera posible efectuarlo el día señalado,

lado, por suspenderse los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy tres (3) de enero de mil novecientos setenta y ocho (1978).

(Fdo.) Luis Estrada Portugal,
Secretario del Juzgado.

Es fiel copia de su original.
Santiago, 3 de enero de 1978.

LUIS ESTRADA PORTUGAL,
Secretario del Juzgado Primero del Circuito.
REPUBLICA DE PANAMA.—Juzgado 1o. del Circuito.—Poder Judicial.—Veraguas. Aiguacil Ejecutor. 57053-14

L372016
(Unica Publicación)

EDICTO No. 323 DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) TROY CURVIS DEASON, Norteamericano, mayor de edad, casado en 1953, con residencia en Panamá Calle 4 M. La Gloria, Trabajador de Panamá Canal, con cédula de Identidad Personal No. E-8-26220 en su propio nombre ó en representación de su propia persona.

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado EL MIÑO ESTE del Barrio COLON corregimiento de, este Distrito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: PREDIO DE KARICAS POLIZOY CON 30.00 Mts².

SUR: CALLE GRANADA CON 30.00 Mts.

ESTE: PREDIO DE KARICAS POLIZOY CON 17.50 Mts.

OESTE: CALLE DEL DUERO CON 17.50 Mts.

Area total del terreno QUINIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (525.00 Mts²).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por sólo una vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 28 de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

El Alcalde
(fdo) Licdo. EDMUNDO BERMUDEZ

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal
(fdo.) LUZMILA A. DE QUIROS

L363673
(Unica publicación)

EDICTO No. 311

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA
CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) NILSA QUINTERO DE DEASON, mujer, parameña, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, con residencia en Vía Porras 212 A. Apto. No. 9, con cédula de Identidad Personal No. 8-79-73 en su propio nombre ó en representación de su propia persona.

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado SANTA BARBARA LAS ALBERTAS, del Barrio BALBOA corregimiento de, este Distrito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: QUEBRADA LAS ALBERTAS CON 35.28 Mts.

SUR: CALLE SANTA BARBARA CON 30.00 Mts.

ESTE: TERRENO MUNICIPAL CON 40.50 Mts.

OESTE: TERRENO MUNICIPAL CON 23.00 Mts.

Area total del terreno OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON OCHENTA CENTIMETROS (898.80 Mts2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por sólo una vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

El Alcalde

(fdo) Licdo. EDMUNDO BERMUDEZ

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal

(fdo) LUZMILA A. DE QUIROS

L363675

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 23

LA SUSCRITA JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO

EMPLAZA A:

CRISTOBAL LOAIZA (alias) El Indio, y EDUVIGES MALDONADO (alias) Cucón, de generales desconocidas; a fin de que se notifiquen de la sentencia de instancia dictada por este despacho y que a la letra dice:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO.- Panamá, veintinueve de julio de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS.- En resolución expedida el 14 de octubre de 1976, este despacho declaró lugar al seguimiento de causa contra CRISTOBAL LOAIZA, (a) El Indio, EDUVIGES MALDONADO (a) Cucón; y RAUL GUILLERMO MARTINEZ como presuntos infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, del libro II del Código Penal, los dos primeros, en tanto que el último por esas mismas normas, en relación con el Capítulo VI, del mismo Título y Libro del cuerpo de leyes citado.

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ OCTAVO

DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a CRISTOBAL LOAIZA (alias) el Indio, y EDUVIGIS MALDONADO (alias) Cucón, de generales desconocidas a sufrir la pena de TREINTA MESES (30) DE RECLUSIÓN que deberá cumplir en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo, al pago de los gastos procesales y a los causados por su rebeldía como responsables del delito de Hurto perpetrado en el establecimiento comercial Jardín El Paso, de propiedad de Federico Jiménez Fuentes.

Asimismo se CONDENA a RAUL GUILLERMO MARTINEZ APARICIO, trigueño, soltero, mayor de edad, con cédula No. 8-191-790, educación primaria, nacido el 30 de marzo de 1954, hijo de Modesto Martínez y Elena Aparicio, residente en Chepo, Santa Isabel, a sufrir la pena de UN (1) MES DE RECLUSIÓN, multa de CIEN BALBOAS (B/100.00) a favor del Tesoro Nacional y a los gastos procesales como responsable del delito de Encubrimiento de Hurto en perjuicio del establecimiento ya citado.

Martínez Aparicio tiene derecho a que se le descuente de la pena impuesta el tiempo que estuvo detenido preventivamente con ocasión a esta causa. Asimismo, tiene un plazo de dos (2) meses, a partir de la notificación de este fallo para que se pague la multa impuesta, que de no hacerlo, se le convertirá en arresto a razón de un balboa (B/1.00) por día.

A los condenados ausentes, notifíquese este fallo en los términos del Art. 2349 del Código Judicial.

Al Sr. Eduardo Eulices Martínez Peñaiba se le concede un término de tres días hábiles para que presente a su fiado, el condenado Martínez Aparicio a notificarse de esta resolución e ingrese a cumplir la pena.

Fundamento de Derecho: Arts. 17, 18, 24, 24a., 37, 38, 60, Acápites c), d) e i) del 352 y 370 del Código Penal; y Arts. 799, 2034, 2035, 2151, 2152, 2143, 2181 y 2219 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese.

(Fdos.) La Juez, Licda Sandra T. Huertas delcaza, Ibis E. Moreno, Secretaria"

Por tanto, en base a lo dispuesto en los artículos 2349, en relación con el 2345 del Código Judicial, reformados a su vez por los Decretos de Gabinetes Nos. 310 y 127 de 1970, respectivamente, se libra el presente Edicto Emplazatorio a fin de que quede legalmente notificado el fallo en referencia, y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura de los reos ausentes. So pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolos no los denunciaren, exceptuándose del presente mandato los incluidos en el artículo 2008 ibídem.

Se pide igualmente la cooperación a las autoridades policivas, judiciales para la captura de los mismos. Se fija el presente Edicto en Secretaría por el término de diez (10) días a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de octubre de mil novecientos setenta y siete -1977-.

La Juez,

(Fdo.) Licdo. SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA

La Secretaria,

(Fdo.) IBIS E. MORENO

EDICTO EMPLAZATORIO No. 26

LA SUSCRITA JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO,

EMPLAZA A:

ALFONSO MOLINA GONZALEZ, colombiano, de 35 años, blanco, soltero, pasaporte No. L388489, hijo de Medardo Molina y Ema González, residente en Tuluá, Valle,

Calle N, No. 22-3224; a fin de que se notifique de la sentencia de instancia dictada por este despacho y que a la letra dice:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO. 1 Panamá, veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS: Este Tribunal, en resolución proferida el 10 de noviembre del año pasado profirió un automixto en el cual, por un lado se llama a responder en juicio a ALFONSO MOLINA GONZALEZ, por infractor de la Ley 23 de 1954, y por otros, se Sobreseyó Provisionalmente a favor de LUIS ALBERTO SEGURA LAVERDE, ONOFRE DANIEL PINILLO MOLINA, MIGUEL ANGEL CHAVEZ CARRASCO, GABRIEL JUSTAVINO y EDUARDO PINEDA y ELBA ROSANA AQUINO TRUJILLO, con fundamento en el Ord. 2o. del Art. 2137 del Código Judicial; sobreseimientos esos que quedaron en firme, en virtud de que el Representante del Ministerio Público se mostró conforme con la resolución.

Ahora bien, tanto el enjuiciado como el apoderado el Lcdo. Justiniano Cárdenas, al momento de notificarse de la resolución aludida anunciaron recurso de apelación, y como quiera que el recurso fue sustentado en tiempo oportuno por el apelante --defensor-- fue por lo que el mismo se concedió en el efecto suspensivo y se ordenó la remisión del expediente al Segundo Tribunal Superior de Justicia.

Ingresando en esta Corporación, se le dio trámite a la segunda instancia, y llegado el momento de resolver, se hace bajo la sustanciación del Magistrado Alvaro Cedeño Barahona, mediante la cual se reforma el autorecurrido, en el sentido de abrir causa criminal contra el susodicho Molina González, por infractor de norma contenidas en la Ley 59 de 1941, o sea por el delito genérico de Posesión Ilícita de Drogas.

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a ALFONSO MOLINA GONZALEZ, colombiano, de 35 años de edad, pasaporte No. L-388489, blanco soltero, comerciante, hijo de Medardo Molina y Ema González, residente en Tuluá Valle, Calle No. No. 22-3224, a sufrir la pena de OCHOMESSES DE RECLUSION que deberá cumplir en el establecimiento de castigo que designe el Organo Ejecutivo y al pago de los gastos procesales, como responsable del delito de Posesión Ilícita de Drogas Heroicas.

El reo tiene derecho a que se le descuente de la pena impuesta, el tiempo que estuvo detenido preventivamente con ocasión a esta causa y que según se infiere de los documentos que figuran a fs. 5 y 100 del expediente, el mismo fue del 23 de marzo al 23 de diciembre de 1976, lo que es indicativo de que cumplió en exceso la pena impuesta.

Como quiera que del documento de fs. 100 se desprende que el mismo fue deportado, se ordena notificar esta resolución de conformidad con lo establecido en los Arts. 2343, 2345 en relación con 2349 del Código Judicial.

Fundamento de Derecho: Arts. 17, 18, 37 y 38 del Código Penal; Art. 1o. de la Ley 59 de 1941, reformado por el Decreto de Gabinete 159 de 1969, y Arts. 2034, 2035, 2151, 2152, 2153, 2156, 2219, 2343, 2345 y 2349 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y archívese.

(Fdos.) La Juez, Lcdo. Sandra T. Huertas de Icaza, Ibis E. Moreno, Secretaria".

Por tanto de conformidad a lo establecido en los Artículos 2343, 2345 y 2349 del Código Judicial, reformados por los Decretos de Gabinetes Nos. 113 de 1969, 127 y 310 de 1970, se libra el presente Edicto Emplazatorio a fin de que quede legalmente notificado el Fallo en referencia.

Se fija el presente Edicto en Secretaría por el término de diez -10- días a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece -13- de octubre de mil novecientos setenta y siete. -1977-.

La Juez,
(Fdo.) Lcdo. SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA
La Secretaria,
(Fdo.) IBIS E. MORENO

EDICTO EMPLAZATORIO No. 17

La suscrita Juez Octavo del Circuito de Panamá, por este medio

EMPLAZA A;

ALBERTO VALDES ALMANZA, varón, panameño, trigueño, casado, conductor de 23 años de edad, con cédula de identidad personal No. 8-383-494, hijo de Carlos Alberto Almanza y Cristina Valdés, nacido en la ciudad de Panamá, el día 14 de junio de 1952, con residencia en Pan de Azúcar, Calle 2a. Casa No. 84D; a fin de que se notifique de la resolución dictada por este despacho y que dice así:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO. -Panamá, once de enero de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS:

Previas reglas de reparto quedó adjudicado en este despacho el sumario incoado a PABLO TRUJILLO SANCHEZ (a) Ramiro; PASCUAL SALAS MORENO; ALBERTO VALDES y MANUEL MACLAO BARRIOS, a quienes se les sindicó del delito de hurto y encubrimiento en perjuicio de la Constructora Continental, S.A.

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que hay lugar al seguimiento de causa contra PABLO TRUJILLO SANCHEZ, varón, panameño, moreno, soltero, sin oficio, de 24 años de edad, con cédula de identidad personal No. 8-160-1158, hijo de Clemente Trujillo y de María Sánchez de Trujillo, nacido en la ciudad de Panamá, el 29 de febrero de 1952, con residencia en Pan de Azúcar, No. 145; PASCUAL SALAS MORENO, varón de 28 años, casado, moreno, chapistero, no tiene cédula, dice la perdió en Coiba, y no sabe el número, nació en Yaviza, Provincia de Darién, el día 12 de marzo de 1950, hijo de Arsenio Salas y de Ana Gregoria Moreno, residente en Samaria, Sector No. 3, Casa No. 42; y ALBERTO VALDES ALMANZA, varón, panameño, trigueño, casado, conductor, de 23 años de edad, con cédula de identidad personal No. 8-383-494, hijo de Carlos Alberto Almanza y Cristina Valdés, nacido en la ciudad de Panamá, el día 14 de junio de 1952, con residencia en Pan de Azúcar, Calle 2a. Casa No. 84D, por infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII Libro II del Código Penal los dos primeros, en tanto que el último por el Capítulo VI del mismo Título y Libro, mantiene la detención de los dos primeros y decreta la del último.

Proveen los encausados los medio de su defensa y de carecer de recursos económicos, se les designará de oficio.

Dentro de los tres días siguientes a la última notificación de esta resolución, deben las partes aducir las pruebas de que intenten valerse en este juicio.

Asimismo, se SOBRESEE PROVISIONALMENTE a favor de MANUEL MACLAO BARRIOS, varón, panameño, de 48 años, soltero, Capitán de Botones del Hotel Granada, con Cédula No. 3-75-686, nació en Colón el día 12 de agosto de 1926, siendo hijo de Manuel de Jesús MacLao y de María Barrios, residente Parque Lefevre, Vía España, y Calle 7a. Casa No. 396, Apto. No. 13, Tel. 64-4900, y NELSON ARIEL BARRIA, varón panameño, trigueño, soltero celador de 17 años de edad, nacido el día 4 de octubre de 1968, en Panamá, hijo de Ventura Carrillo y de Ezequiel Barría, con residencia en Villalobos, Casa No.

179, con estudios primarios completos; con fundamento en el Ordinal 2o. del Artículo 2137 del Código Judicial

Cópiese y notifíquese.

(Fdos) La Juez, Licda. Sandra T. Huertas de Icaza, Ibis E. Moreno Secretaria."

Por tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, reformados por el Decreto dd Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente Edicto Emplazatorio a fin de que quede legalmente notificado el auto en referencia, y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura del encausado ausente. So pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren. Se exceptúa del presente mandato los incluidos en el artículo 2008 Ibidem.

Se pide igualmente la cooperación a las autoridades Policivas y Judiciales para la captura del mismo. Se advierte al encausado que su renuncia a comparecer en juicio se apreciará como un indicio grave.

Se fija el presente Edicto en la Secretaría por el término de diez -10- días a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a siete -7- días del mes de octubre de mil novecientos setenta y siete -1977-

La Juez,

(fdo), Licda Sandra T. Huertas de Icaza,

(fdo)
Ibis E. Moreno,
Secretaria

Todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 7 de octubre de 1977

Ibis E. Moreno,
Secretaria.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 25

LA SUSCRITA JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO

EMPLAZA A:-

SANTIAGO RIVERA, de generales desconocidas; a fin de que se notifique de la sentencia de instancia dictada por este Tribunal y que es del siguiente tenor:-

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO.- Panamá, quince de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS:

El 23 de agosto de este año, al encontrarse los juicios incoados uno a SANTIAGO RIVERA y PLINIO RODRIGUEZ por los delitos de Hurto y Encubrimiento respectivamente en perjuicio de la Joyería Alexandro, sometidos a una misma clase de procedimiento y la sustanciación de los mismos en instancias análogas, fue por lo que de oficio se decretó la acumulación de ambos, de conformidad con el Artículo 2200 y siguientes del Código Judicial.

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDEN A SANTIAGO RIVERA, de generales desconocidas a sufrir la pena de SIETE (7) AÑOS, TRES (3) MESES DE RECLUSION, al pago de los gastos procesales y a los causados por su rebeldía como responsable de los delitos de Hurto, uno en perjuicio de la Joyería Hawaii, hecho denunciado por Gilberto Porcell Gómez, y el otro en perjui-

cio de la Empresa Silma S.A. - Joyería Alexandro, hecho denunciado por Silverio Melifi Montaner.

Asimismo se condena a PLINIO RODRIGUEZ, panameño, casado, mayor de edad, con cédula No. 8-207-1996, nacido el 2 de agosto de 1954, hijo de Natividad Rodríguez con residencia en Calle Altamira, San Miguelito, Casa No. D-44, a sufrir la pena de CUATRO (4) MESES DE RECLUSION y multa de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES BALBOAS (B/ 2,273.00) a favor del Tesoro Nacional, y al pago de los gastos procesales como responsables del delito de Encubrimiento de Hurto en perjuicio de la Joyería Hawaii.

Los reos deberán cumplir la pena impuesta en el establecimiento de castigo que designe el Organismo Ejecutivo.

A Rodríguez se le concede un plazo de dos -2- meses a partir de la notificación de esta resolución para que pague la multa impuesta, y de no hacerlo se le convertirá en arresto a razón de un día por cada balboa o fracción de balboa.

Fundamento de Derecho: Arts. 17, 18, 24, 37, 28, 66 y Acápites c) del 352 del Código Penal; Arts. 2034, 2035, 2050, 2060, 2152, 2153, 2156, 2180, 2343 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese.

(Fdos) La Juez, Licda. Sandra T. Huertas de Icaza, Ibis E. Moreno, Secretaria."

Por tanto, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 2343 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente Edicto Emplazatorio a fin de que quede legalmente notificado el fallo en referencia, y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura del reo ausente. So pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren, exceptuándose del presente mandato los incluidos en el artículo 2008 Ibidem.

Se pide igualmente la cooperación a las autoridades Policivas y Judiciales para la captura del mismo.

Se fija el presente Edicto en Secretaría por el término de diez -10- días a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece 13- días del mes de octubre de mil novecientos setenta y siete -1977- La Juez,

(fdo) Licda. Santra T. Huertas de Icaza,

(fdo)
Ibis E. Moreno
Secretaria

Todo lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 13 de octubre de 1977.

Ibis E. Moreno
Secretaria

EDICTO EMPLAZATORIO No. 28

LA SUSCRITA JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO,

EMPLAZA A:

A un sujeto apodado "MELLO" de generales desconocidas; a fin de que se notifique de la sentencia de instancia dictada por este Tribunal y que es del siguiente tenor:-

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO. Panamá, veinte

-90- de septiembre de mil novecientos setenta y siete -1977-.

VISTOS: El 6 de enero de este año se declaró lugar al seguimiento de causa contra un sujeto apodado "MELLO" de generales desconocidas, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII del Libro II del Código Penal.

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA al sujeto apodado "MELLO", de generales desconocidas, a sufrir la pena de TREINTA (30) MESES DE RECLUSIÓN que deberá cumplir en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo, y al pago de los gastos procesales y a los causados por su rebeldía, como responsable del delito de Hurto en perjuicio de Santos Villarreal Puello.

Notifíquese este fallo en los términos del artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento de Derecho: Arts. 17, 18, 37, 38 y acápite c) del 352 del Código Penal; y arts. 2034, 2035, 2151, 2152, 2153, 2156, 2216 y 2349 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese.

(Fdos.) La Juez, Licda. Sandra T. Huertas de Icaza, Ibis E. Moreno, Secretaria.

Por tanto, de conformidad a lo establecido en el Artículo 2349, en relación con el 2345 del Código Judicial, tal como han sido reformados por los Decretos de Gabinetes Nos. 310 y 127 de 1970, respectivamente, se libra el presente Edicto Emplazatorio a fin de que quede legalmente notificado el fallo en referencia, y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura del reo ausente. So pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren, exceptuándose del presente mandato los incluidos en el artículo 2008 ibidem.

Se pide igualmente la cooperación a las autoridades Policiales y Judiciales para la captura del mismo.

Se fija el presente Edicto en Secretaría por el término de diez -10- días a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece -13- días del mes de octubre de mil novecientos setenta y siete -1977-.

La Juez,

(Fdo.) Licda. SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA

La Secretaria,

(Fdo.) IBIS E. MORENO

EDICTO EMPLAZATORIO No. 27

LA SUSCRITA JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO,

EMPLAZA A:

JULIO PEREZ GARCIA, panameño, trigueño, soltero, vendedor de mozas, cédula No. 10-4-165, residente en San Francisco, Calle 50, Casa No. 26; a fin de que se notifique de la sentencia de instancia dictada por este Tribunal, y que dice así:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO.- Panamá, nueve -9- de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

VISTOS: El 6 de octubre de este año se declaró lugar al seguimiento de causa contra JULIO PEREZ GARCIA, por infractor de la Ley 59 de 1941, reformada por el De-

creto de Gabinete No. 159 de 1969, medida esa que fue consentida por las partes.

En mérito de lo expuesto, la Juez Octavo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a JULIO PEREZ GARCIA, panameño, trigueño, soltero, vendedor de mozas, cédula No. 10-4-165, residente en San Francisco, Calle 50, Casa No. 26, a sufrir la pena de OCHO -8- MESES DE RECLUSIÓN, que deberá cumplir en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales como responsable del delito de Posesión ilícita de Drogas Heroicas.

El reo tiene derecho a que se le descuenta de la pena imputada el tiempo que ha permanecido detenido preventivamente con ocasión a esta causa, y que según el reporte de investigación de fs. 1 del expediente, data desde el 2 de junio de este año.

Fundamento de Derecho: Arts. 17, 18, 37, 38, 60 del Código Penal; Art. 10. de la Ley 59 de 1969.

Cópiese, notifíquese y archívese.

(Fdos.) La Juez, Licda. Sandra T. Huertas de Icaza, Ibis E. Moreno, Secretaria.

Por tanto, de conformidad a lo establecido en el Artículo 2349, en relación con el 2345 del Código Judicial, reformados por los Decretos de Gabinetes Nos. 310 y 127 de 1970, se libra el presente Edicto Emplazatorio a fin de que quede legalmente notificado el fallo en referencia, y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la Captura del reo ausente. So pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren, exceptuándose del presente mandato los incluidos en el Artículo 2008 ibidem.

Se pide igualmente la cooperación a las autoridades Policiales y Judiciales para la captura del mismo.

Se fija el presente Edicto en Secretaría por el término de diez -10- días a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos setenta y siete -1977-.

La Juez,

(Fdo.) Licda. SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA

La Secretaria,

(Fdo.) IBIS E. MORENO

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por este medio EMPLAZA a DIEGO OBANDO CONTRERAS, de generales y paradero actual desconocido, para que dentro del término legal de diez -10- días, contados a partir de la publicación de este edicto que habrá de hacerse en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente del Auto de enjuiciamiento pronunciado en su contra, por el delito de Hurto, cometido en perjuicio de Luis Carlos Alvarez Trujillo. Dicho Auto en su parte resolutoria reza lo siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, DAVID, veinte -20- de diciembre de mil novecientos setenta y siete -1977-.

VISTOS.

Por tanto, quien suscribe, Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra DIEGO OBANDO CONTRERAS, de generales

y paradero actual desconocido, por infractor de normas legales contenidas en el Capítulo I, Título XIII, del Libro II, del Código Penal, o sea por el delito genérico de Hurto,

El juicio queda abierto por el término común de tres -3- días, para que las partes presenten las pruebas que estimen convenientes a sus intereses.

Provea el enjuiciado los medios económicos de su defensa.

Se ordena notificar esta resolución al sindicato en la forma establecida por la Ley.

Cópiase y notifíquese, (do.) N. Caballero J. Licio, Nelson B. Caballero J., Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, (do.) A. Candanedo, Alcaldes Candanedo S. Secretario, ..

Y, para que sirva de formal emplazamiento al Procesado DIEGO OBANDO CONTRERAS, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, y copia del mismo se envía a la Gaceta Oficial para su publicación hoy 10 de enero de 1978.

El Juez
Licio, Nelson B. Caballero J.

Alcaldes Candanedo S.
Secretario

L363648
(Única publicación)

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA No. 5

EDICTO No. 001-DRA-78

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público,

HACE SABER:

Que el señor AMERICO RIVERA LORENZO, vecino del Corregimiento de CAMPANA, Distrito de CAPIRA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-181-177, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud número 8-0414, la adjudicación a Título Oneroso, de dos (?) parcelas estatales adjudicables, en el Corregimiento de CAMPANA, Distrito de CAPIRA, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación:

PARCELA No. 1, ubicada en CERRO CAMPANA, con una superficie de 0 has. -/- 8994.6731 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Julio Noriega Rodríguez, Carretera al Cerro y a Campana.

SUR: Francisco Lorenzo

ESTE: Carretera al Cerro y a Campana y

OESTE: Esteban Rodríguez y Quebrada Manguito.

PARCELA No. 2, ubicada en CERRO CAMPANA, con una superficie de 1 has. 1792.8630, metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de la Capilla de Campana, y Carretera del Cerro a Campana

SUR: Francisco Lorenzo, Victorio López

ESTE: Villaiba Rodríguez y Florentino Gómez; y

OESTE: Carretera del Cerro a Campana y Parcela "A".

EDITORA RENOVACION, S.A.

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el art. 108 del Código Agrio. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 5 del mes de enero de 1978.

El Funcionario Sustanciador,
GERARDO CORDOBA

La Secretaria Ad-Hoc,
SOFIA C. DE GONZALEZ

L363347
(Única publicación)

EDICTO No. 1544

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (A) BERTILDA ANTONIA SUAREZ ORTEGA; mujer, panameña, mayor de edad, residente en la Calle del Carmen No. 2878, con cédula de identidad personal No. 8-52-436.

en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado: BARRIADA VEGA del Barrio Corregimiento Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes.

NORTE: CALLE EN PROYECTO CON 13.40 mts

SUR: PREDIO DE CARLOS E. SUAREZ CON 13.00 mts.

ESTE: PREDIO DE GILBERTO E. SUAREZ CARLOS ENRIQUE SUAREZ CON 38.37 mts.

OESTE: PREDIO DE ESTELIA TUÑON CON 38.37 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS. (477.65 M2.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) persona(s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 31 de Mayo de mil novecientos setenta y siete.

EL ALCALDE:

FDO. GASTON G. GARRIDO G.

DIRECTOR DEPTO. DE CATASTRO MPAL.

FDO. TOMAS R. MARINO H.

TOMAS R. MARINO H.
DIRECTOR DEL DPTO. DE CATASTRO MPAL.

(L 363651)
Única publicación.